

JOYSMACOOL VS. NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ RAD. 2020-269

Jhon Jairo Trujillo <jjtrujillo@trujilloabogados.net>

Lun 10/10/2022 15:17

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de la COOPERATIVA JOYSMACOOL en el proceso ejecutivo adelantado contra NANCY STELLA MUÑOZ bajo la radicación No. 2020-00269-00, adjunto recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 3137 del 04 de octubre de 2022.

John Jairo Trujillo Carmona
Carrera 4 No. 12-41 Oficina 1213
Edificio Centro Seguros Bolívar
Pbx: (572) 8891447
jjtrujillo@trujilloabogados.net



JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E . S . D .

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO **DEMANDA ACUMALADA**.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL.
DEMANDADA: NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ.
RADICACION: 2020-00269-00.

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 expedida en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y estando dentro del término de ley, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto interlocutorio No. 3137 del 04 de octubre de 2022.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

En el auto recurrido el despacho designó curador ad litem para que actúe en representación de la demandada NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ.

Por desidia del Centro de Conciliación Asopropaz y la misma demandada, el despacho ignora que NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ adelanta un trámite de negociación de deudas en esa entidad.

Teniendo en cuenta que el artículo 545 del Código General del Proceso dispone la suspensión de los procesos ejecutivos en curso desde la admisión de la solicitud del trámite de negociación de deudas, no es procedente continuar con el desarrollo normal de los procesos como diligentemente lo hace el operador judicial.

Con base en lo anterior, respetuosamente le solicito se sirva revocar el auto interlocutorio No. 3137 del 04 de octubre de 2022 y en su lugar se ordene la suspensión del **proceso PRINCIPAL y de la DEMANDA ACUMULADA** en los términos del artículo 545 del Código General del Proceso.

Adjunto copia del ACTA ACUERDO DE PAGO No. 00-853 suscrita por la Dra. Alejandra Vásquez, abogada conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Asopropaz.

Atentamente,

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA.
C.C. No. 16.747.521 expedida en Cali.
T.P. No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura.

D.O. 4827



4786

OJO Revisar el
tiempo del pago.**ACTA ACUERDO DE PAGO No. 00-853**

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy 13 de julio de 2022, siendo las 11:00 a.m. por previa solicitud de trámite de insolvencia de persona natural NO comerciante presentada por la Sra. NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ, se reunieron en la asociación de profesionales por la paz, Centro de Conciliación y Arbitraje "ASOPROPaz" vía zoom las siguientes personas:

1. La Sra. NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula No. 31.139.809, en calidad de deudora. nasmurtauro19@hotmail.com, hrojasra@gmail.com. NO ASISTIO.
2. El abogado DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.094.828 y tarjeta profesional No. 327.308 del C.S.J., apoderado de la señora NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula No. 31.139.809, en calidad de deudora. davidrojasjuridico@gmail.com
3. El abogado ALFONSO LEINER PELAEZ, identificado con la cédula No. 16.356.275 con TP 205.535 del C.S de la J apoderado del MUNICIPIO DE PALMIRA en calidad de acreedor. alfonso.pelaez@palmira.gov.co, procesos.concursales@palmira.gov.co.
4. La abogada CLAUDIA ELENA CORRALES GOMEZ, identificada con la cédula No. 67.002.705 con T.P 179.258 del C.S de la judicatura, apoderada de BANCO POPULAR, en calidad de acreedor. (ccorrales380@gmail.com, insolvencias@legalcorpabogados.com).
5. El abogado DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS, identificado con la cédula No. 1.143.843.156 con TP 348.209 del C.S de la J apoderado del BANCO BBVA en calidad de acreedor. (concurales@jimenezpuerta.com).
6. El abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 con T.P. 75.404 del C.S de la J, apoderado de COODISTRIBUCIONES, en calidad de acreedor. mercadeo@coogranada.com.co, cartera@coodistribuciones.com. NO ASISTIO
7. El abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 con T.P. 75.404 del C.S de la J, apoderado de JOYSMACOL, en calidad de acreedor. mercadeo@coogranada.com.co, cartera@coodistribuciones.com. NO ASISTIO
8. El doctor LEONARDO GARCIA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.378.804, GERENTE GENERAL DE CREDICOBANZAS DE MUEBLES ALBURA SAS -CREDIDESCIENTOS, ACTUA POR PODER DEL SEÑOR LUIS JOSE BOTERO VELEZ, en calidad de acreedor. cartera@mueblesalbura.com.co. NO ASISTIO
9. El señor LUIS HORACIO GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.776.196, Representante Legal de COONSEC S.A.S, en calidad de acreedor (gerencia@coonsec.com). NO ASISTIO
10. SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE. NO ASISTIO, se debe notificar por el 472

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



11. La abogada MARIA CAMILA SIERRA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.220.028 con T.P 305.114, representante legal de BAYPORT COLOMBIA S.A, en calidad de acreedor. notificaciones.judiciales@bayport.com.co
12. CREDIVALORES-CREDIUNO. NO ASISTIO. servicioalcliente@credivalores.com, jforero@asficredito.com.
13. La abogada MARIA ELENA BELALCAZAR, identificada con la cédula No. 66.770.583 con T.P No. 126.466 del C. S de la J, apoderada de ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CREDIEFECTIVO, en calidad de acreedor mariele1213@hotmail.com. NO ASISTIO.
14. La señora MAGALLY DURAN LEVIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.974.325, cesionaria de CHEVYPLAN, en calidad de acreedor, magaliduran25@gmail.com. NO ASISTIO
15. La abogada YAMILETH ZUÑIGA CARDONA, identificada con la cédula No. 66.845.292 con TP 269.816 del C.S de la J, apoderada de la señora MAGALLY DURAN LEVIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.974.325, cesionaria de CHEVYPLAN, en calidad de acreedor. yzuniga.abogados@gmail.com.
16. La señora NAYIBE ANDREA IMBAJOA RANGEL, identificada con la cédula No. 27.082.454, representante legal de la COOPERATIVA ANJLEUG, en calidad de acreedor. anjelug0111@gmail.com. NO ASISTIO.
17. EL señor JHONNATAN GARCIA GUERRERO, identificado con la cédula No. 80.098.726, representante legal de COOPTTECPOL, en calidad de acreedor. cooptecpol2018@gmail.com. NO ASISTIO
18. El abogado CARLOS ALBERTO ROSERO, identificado con la cédula No. 94.459.363 con T.P. No. 1420520 del C.S. de la J, apoderado de COOPTTECPOL, en calidad de acreedor conforme a poder otorgado en audiencia por el R.L. legisgroupabogados@gmail.com. NO ASISTIO
19. El abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.473.927 con T.P. No. 146.956, apoderado de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES. cooperativamultiactiva_11@hotmail.com, jorgefong@hotmail.com. NO ASISTIO
20. JHON EIDER SANDOVAL/MARCOS SANDOVAL/HECTOR ROJAS/COOPERATIVA SUCOOP/JAIRO PEREZ ARIAS. NO ASISTIO.
21. El señor SAUL RUIZ HERNANDEZ, identificado con la cédula No. 6.287.644, en calidad de acreedor.
22. El señor CARLOS MILLAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.559.868, en calidad de acreedor. anamil64@hotmail.com. NO ASISTIO
23. HILDERBRANDO LONDOÑO. NO ASISTIO. Notificarlo por el 472
24. El señor MANUEL CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.255.863, en calidad de acreedor. moto-accesorios@hotmail.com. NO ASISTIO

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



25. OMAR JARAMILLO- FELLECIDO. NO ASISTIO Notificarlo por el 472
26. IZAMAR MINA, NO ASISTIO, por cuestiones laborales. Notificarlo por el 472
27. La señora YULI VANESSA RODRIGUEZ, identificada con la cédula No. 1.113.656.439, en calidad de acreedor. yuli.rodriquez@correounivalle.edu.co. NO ASISTIO
28. El abogado ALEXANDER RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con la cédula No. 16.275.468 con T.P No.118195 del C.S de la J, en calidad de apoderado de La señora YULI VANESSA RODRIGUEZ, identificada con la cédula No. 1.113.656.439, en calidad de acreedor. yuli.rodriquez@correounivalle.edu.co. NO ASISTIO
29. NELSON HERNANDEZ PAREDES BURBANO, NO ASISTIO. Notificarlo por el 472
30. SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI, NO ASISTIO. ricardo.gomez@cali.gov.co, ricardojuridico@outlook.com.
31. La abogada VICTORIA EUGENIA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.895.770 con T.P. 48627, apoderada de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE, en calidad de acreedor. salazarvictoria2709@gmail.com. NO ASISTIO.
32. La Dra. ALEJANDRA VASQUEZ obrando como abogado conciliador designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje @ASOPROPAZ" alejandra.vasquez27@hotmail.com.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La conciliadora abre audiencia a las 9:04 a.m, de acuerdo al decreto 491 numeral 10 de 2020, donde ordena la continuidad de los servicios de los Centro de conciliación, bajo mecanismos virtuales, con un quórum superior al 51% vía Zoom.

La conciliadora da cumplimiento al orden día.

1. Instalación de audiencia
2. Verificar lista de Asistencia
3. Continuación de la audiencia
4. Consideración por parte del conciliador
5. Resuelve por parte del conciliador
6. Aclaraciones por parte de los acreedores
7. Cierre de la audiencia.

Una vez instalada la audiencia, la conciliadora toma lista de asistencia para determinar los acreedores presentes con un quórum del 73,86%

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



La conciliadora, teniendo en cuenta que continuo con la audiencia, realiza el control de legalidad conforme al artículo 132 del C.G.P, informando a los acreedores presentes que revisado en el RUES, la deudora no figura, por tal razón la solicitud de trámite de insolvencia se hizo bajo los parámetros de ley y que por lo tanto no evidencia nulidad.

La conciliadora realiza un recuento desde el momento de la admisión, hasta la fecha de la presente audiencia, la cual no se había podido avanzar por falta de quórum, y procede a otorgar el uso de la palabra a cada uno.

Se le otorga el uso de la palabra a la Sra. NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula No. 31.139.809, en calidad de deudora, quien informa que el motivo por el cual se acogió al trámite de insolvencia es por el sobreendeudamiento y por la crisis que tuvo que pasar el país por la pandemia covid 19, que la propuesta es la plantea en la solicitud, donde está solicitando a todos los acreedores que le permitan cancelar solamente capital, cancelando una cuota mensual de \$2.583,162, dejando al acreedor que tiene el valor más alto para cancelar de último, ya que es aceptado por dicho acreedor.

Se le otorga el uso de la palabra a la abogada MAYIVER SARRIA GALIDEZ, identificada con la cédula No. 1.144.133.203 con TP 247592 del C.S de la J, apoderado del BANCO POPULAR, en calidad de acreedor, quien ratifica que la deudora le debe a su representada por capital la suma de \$24.462.391, intereses de mora de \$29.230.349 y otros por valor de \$8.053.911, valores aceptados por la deudora.

Se le otorga el uso de la palabra al abogado DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS, identificado con la cédula No. 1.143.843.156 con TP 348.209 del C.S de la J apoderado del BANCO BBVA en calidad de acreedor, quien ratifica que la deudora le debe a su representada por crédito hipotecario con un capital la suma de \$23.828.061 y por tres tarjetas de créditos con un capital total de \$6.185.173, discriminadas en las siguientes obligaciones Nos. 0176 con capital de \$2.698.280, No. 0192 con un capital de \$1.786.393 y No. 4966 con un capital de \$1.700.500. Solicita igualmente, que por tratarse de una hipoteca abierta, queden todas las obligaciones calificadas en tercera clase. Valores aceptados por la deudora, al igual que acepta que queden calificados en tercera clase.

Se le otorga el uso de la palabra al doctor LEONARDO GARCIA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.378.804, GERENTE GENERAL DE CREDICOBANZAS DE MUEBLES ALBURA SAS - CREDIDESCIENTOS, ACTUA POR PODER DEL SEÑOR LUIS JOSE BOTERO VELEZ, en calidad de acreedor, quien ratifica que la deudora le debe a su representada por capital la suma de \$1.430.000 e intereses de \$1.767.068. Valores aceptados por la deudora.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali

asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



Se le otorga el uso de la palabra a la abogada MARIA CAMILAN SIERRA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.220.028 con T.P 305.114, representante legal de BAYPORT COLOMBIA S.A, en calidad de acreedor, quien ratifica que la deudora le debe a su representada por capital la suma de \$25.206.211, interés cte \$12.369.333 e interés de mora de \$25.926.949. Valores aceptados por la deudora.

Se le otorga la palabra a la abogada MARIA ELENA BELALCAZAR, identificada con la cédula No. 66.770.583 con T.P No. 126.466 del C. S de la J, apoderada de ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CREDIEFECTIVO, en calidad acreedor, quien informa que la deudora le debe a su representado por capital \$1.140.000 e intereses de \$1.391.305. Valores aceptados por la deudora.

Se le otorga el uso de la palabra a la abogada YAMILETH ZUÑIGA CARDONA, identificada con la cédula No. 66.845.292 con TP 269.816 del C.S de la J, apoderada de la señora MAGALLY DURAN LEVIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.974.325, cesionaria de CHEVYPLAN, en calidad de acreedor, conforme a poder que fue otorgado en la anterior audiencia por la acreedora y que se le reconoció personería suficiente para actuar, quien informa que la deudora le debe a su representada la suma de \$13.000.000, que se trata de un crédito prendario y que debe ser calificado en segunda clase. Valores aceptados por la deudora.

La conciliadora, deja constancia que el abogado CARLOS ALBERTO ROSERO, identificado con la cédula No. 94.459.363 con T.P. No. 1420520 del C.S. de la J, apoderado de COOPTECPOL, en calidad de acreedor conforme a poder otorgado en audiencia por el R.L, remitió al centro de conciliación los pagarés Nos 2373 y 642 cada uno por la suma de \$5.000.000, para que se tenga en cuenta un capital adeudado de \$10.000.000, valores aceptados por la deudora.

Se le otorga el uso de la palabra a la abogada VICTORIA EUGENIA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.895.770 con T.P. 48627, apoderada de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE, en calidad de acreedor, quien ratifica que la deudora le debe a su representada por concepto de capital la suma de \$2.241.000. Valor aceptado por la deudora.

Se le otorga el uso de la palabra a la señora YULI VANESSA RODRIGUEZ, identificada con la cédula No. 1.113.656.439, en calidad de acreedor, quien ratifica que la deudora le debe la suma de \$4.000.000. Valor aceptado por la deudora. De igual manera, otorga poder especial, amplio y suficiente en la audiencia al doctor ALEXANDER RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.468 con T.P No. 118.195 del C.S de la J, para que lo represente en la presenta audiencia y las que se sigan presentando dentro del presente trámite, para lo cual la conciliadora le reconoce personería suficiente para actuar.

Se le otorga el uso de la palabra al señor SAUL RUIZ HERNANDEZ, identificado con la cédula No. 6.287.644, en calidad de acreedor, quien ratifica que la deudora le debe la suma de

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



\$258.000.000 por capital, donde es codeudora solidaria de la señora Mercy Avirama Cuchimba.

La conciliadora presenta los créditos debidamente graduados y calificados de acuerdo a su existencia, naturaleza y cuantía.

NOMBRE DEL DEUDOR: NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ		VALOR ACRENCIA TOTAL :				\$486.739.889
NOMBRE DEL CONCIADO: ALEJANDRA VASQUEZ		FECHA:				MARZO 24/2022
NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR DE LA ACRENCIA	INT. CTE	INT. MORA	OTROS	% ACRENCIA	GRADUACION Y CALIFICACION
MUNICIPIO DE PALMIRA	\$4.850.000				1,00	1RA CLASE
MAGALLY DURAN CESIONARIA DE CHEVY PLAN PREDNARIO	\$13.000.000				2,67	2DA CLASE
BANCO BBVA	\$23.828.062				4,90	3RA CLASE
BANCO BBVA T.C No.0176.0192 y4966	\$6.185.173				1,27	3RA CLASE
BANCO POPULAR	\$24.462.391		\$ 29.230.349	\$ 8.053.911	5,03	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COODISTRIBUCIONES	\$9.770.000				2,01	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
JOYSMA COL	\$5.900.000				1,21	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
MUEBLES- CREDIDESCUNTO- MUEBLES ALBURA SAS	\$1.430.000		\$ 1.767.068		0,29	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COONSEC S.A.S	\$10.000.000				2,05	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE	\$0				0,00	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
BAY PORT	\$25.206.211	\$12.369.333	\$ 25.926.949		5,18	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
CREDIVALORES- CREDIUNO	\$2.507.000				0,52	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
CREDIEFECTIVO - ALVARO GOMEZ	\$1.140.000		\$ 1.391.305		0,23	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA ANJELUG	\$3.000.000				0,62	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA COOPTESPOL	\$10.000.000				2,05	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	\$22.000.000				4,52	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
JHON EIDER SANDOVAL/MARCOS SANDOVAL/HECTOR ROJAS/COOPERATIVA SUCCOOP/JAIRO PEREZ	\$0				0,00	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA CONSTRUFTURO, ADJUNTA PAZ Y SALVO	\$0				0,00	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
SAUL RUIZ HERNANDEZ	\$258.000.000				53,01	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
CARLOS MILLAN	\$8.000.000				1,64	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
HILDERBRANDO LONDOÑO	\$3.000.000				0,62	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
MANUEL CADENA	\$3.000.000				0,62	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
OMAR JARAMILLO/FALLECIDO	\$2.000.000				0,41	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
IZAMAR MINA	\$40.000.000				8,22	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
REINALDO CORDOBA VANEGAS Y/O YULY VANESSA RODRIGUEZ	\$4.000.000				0,82	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
NELSON HERNANDEZ PAREDES BURBANO	\$1.500.000				0,31	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI	\$1.720.052				0,35	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA COONALSE	\$2.241.000				0,46	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA COMUNIDAD PARA TOSOS	\$0				0,00	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA VISION FUTURO (COVIFUTURO)	\$0				0,00	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
VALOR TOTAL:	\$486.739.889				100	

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali

asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



La conciliadora pregunta a los acreedores, si presentan alguna objeción, controversia o aclaración a los créditos anteriormente graduados y calificados.

Solicita el uso de la palabra nuevamente la abogada YAMILETH ZUÑIGA CARDONA, identificada con la cédula No. 66.845.292 con TP 269.816 del C.S de la J, apoderada de la señora MAGALLY DURAN LEVIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.974.325, cesionaria de CHEVYPLAN, en calidad de acreedor, manifestando que presentara objeciones y le realiza preguntas a la deudora y al acreedor persona natural presente señor Saúl Ruiz Hernandez:

Le pregunta a la deudora, que ha pasado con el crédito laboral que actualmente se encuentra activo y en curso ante el juzgado de Palmira y que tiene que ver con el mismo señor Saúl Ruiz Hernandez a quien ahora le debe un dinero como prestamos personal, que dicho valor demandado en el laboral asciende a la suma de \$56.000.000, para lo cual la deudora le informa que esa obligación se encuentra cancelada y que remitió paz y salvo al centro de conciliación firmada por el señor declarándola a paz y salvo, sin embargo la apoderada insiste porque el proceso sigue activo y perjudicando el proceso de su cliente, porque este laboral lo tiene detenido sin poder avanzar en el mismo, que no existe una orden judicial del juzgado donde está el laboral donde informe que conciliaron y que lo dan por terminado el proceso. Así mismo, le pregunta que en qué calidad le debe al señor Saúl Ruiz Hernández la suma de \$258.000.000, si primero le debía un laboral y ahora un préstamo personal, para lo cual al deudora le informa que ella es codeudora de un préstamo que le hizo a la señora Mercy Avirama y que desconoce en que invirtió la señora el dinero y que operaciones hizo para declararlo.

Le pregunta al señor Saúl Ruiz Hernandez, que si apporto los soportes de la declaración de renta por el dinero prestado y además le pregunta qué función desempeña para haber demandado a la deudora en el proceso laboral, para lo cual responde que desempeñaba el cargo de conductor y que el dinero fue realizado en varios desembolsos gradualmente, manifestando que es comerciante, préstamo que fue realizado directamente a la señora Mercy y que ella le esta debiendo desde hace aproximadamente 5 meses, pregunta qué garantías exigió el para realizar el préstamo, el cual informa que fue a título personal.

La abogada YAMILETH ZUÑIGA CARDONA, identificada con la cédula No. 66.845.292 con TP 269.816 del C.S de la J, apoderada de la señora MAGALLY DURAN LEVIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.974.325, cesionaria de CHEVYPLAN, en calidad de acreedor, insiste en presentar las objeciones contra el acreedor Saúl Ruiz Hernandez y contra el resto de las personas naturales y sobre la omisión del crédito laboral, toda vez que sigue activo en el juzgado.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali

asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



Solicita nuevamente la palabra el abogado DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS, identificado con la cédula No. 1.143.843.156 con TP 348.209 del C.S de la J apoderado del BANCO BBVA en calidad de acreedor, quien informa que coadyuva las objeciones planteadas por la abogada YAMILETH ZUÑIGA y que además solicita que se soporte si el señor realmente era trabajador de ella para haber iniciado el proceso laboral.

Solicita nuevamente el uso de la palabra la abogada, MAYIVER SARRIA GALIDEZ, identificada con la cédula No. 1.144.133.203 con TP 247592 del C.S de la J, apoderado del BANCO POPULAR, en calidad de acreedor, quien informa que coadyuva las objeciones de la abogada YAMILETH ZUÑIGA, pero que además presentara controversias con el trámite de insolvencia respecto de la competencia, toda vez que informa que el domicilio de la deudora es en Palmira y que también sobre los requisitos exigidos por el artículo 539 del C.G.P, ya que en la solicitud no relaciono la edad de mora de los acreedores y que además de todos los acreedores de personas naturales no aportó los títulos valores. Además agrega, que el crédito laboral aún aparece activo en la rama y los procesos no fueron relacionados en debida forma.

Solicita la palabra el abogado ALEXANDER RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con la cédula No. 16.275.468 con T.P No.118195 del C.S de la J, en calidad de apoderado de La señora YULI VANESSA RODRIGUEZ, identificada con la cédula No. 1.113.656.439, en calidad de acreedor, quien informa que también coadyuva las objeciones y controversias planteadas, que además le parece muy extraño que la deudora haya obtenido un paz y salvo del acreedor laboral y que esta no es la forma de terminar esta clase de proceso, que el único autorizado si el proceso está activo, es el juez primero civil del circuito de Palmira y agrega que le parece sospechosa la actuación realizada por el señor SAUL RUIZ HERNANDEZ.

La conciliadora, **DECIDE SUSPENDER AUDIENCIA POR OBJECIONES Y CONTROVERSIAS** presentadas, conforme a los artículo 534 y 552 del C.G.P, manifestándole a los acreedores, que el termino para sustentar sus objeciones correrán dentro de los 5 días primeros inmediatamente siguientes a la suspensión para el objetante, que vencido este término, le correrá a el deudor y demás acreedores por otros 5 días, para que se pronuncie por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar y que una vez aportadas al expediente se remitirá al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que resuelva las mismas.

La conciliadora da continuidad a audiencia celebrada el día 24 de marzo de 2022 y abre audiencia el día 13 de julio de 2022 a las 11:14 a.m, de acuerdo a la ley 2220 articulo 6 y 10 del 30 de junio de 2022, donde ordena la continuidad de los servicios de los Centro de conciliación, bajo mecanismos virtuales.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



Una vez instalada la audiencia, la conciliadora toma lista de asistencia para determinar los acreedores presentes con un quórum del 68,88 %.

La conciliadora, les pone en conocimiento a todos los acreedores el fallo proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali de fecha 10 de mayo de 2022, donde resolvió las objeciones presentadas por la apoderada del acreedor BANCO POPULAR Y el acreedor MAGALLY DURAN LEVIN, la cual declaro probadas las objeciones presentadas y ordeno excluir a los acreedores de personas naturales que son: Carlos Millán, Hildebrando Londoño, Manuel Cadena, Izamar Mina, Reinaldo Córdoba Vanegas y Nelson Hernandez Paredes y también ordeno que la deudora presentara nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y excluyendo a los acreedores antes mencionados.

Se le otorga el uso de la palabra a los acreedores para que relacionen sus acreencias.

Se le otorga el uso de la palabra al abogado DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.094.828 y tarjeta profesional No. 327.308 del C.S.J., apoderado de la señora NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula No. 31.139.809, en calidad de deudora, quien informa que su representada remitió a todos los acreedores la propuesta y proyección de pagos para la votación en la presente audiencia, donde su representada cuenta con la suma de \$2.000.000 mensuales para cancelar las obligaciones en el orden de prelación.

Se le otorga el uso de la palabra al abogado ALFONSO LEINER PELAEZ, identificado con la cédula No. 16.356.275 con TP 205.535 del C.S de la J apoderado del MUNICIPIO DE PALMIRA en calidad de acreedor, quien informa que la deudora le debe a su representada por capital la suma de \$4.456.295 y que la vigencia del año 2022 se deben tener en cuenta como gastos de administración. Informa que analizada la propuesta remitida por la deudora es viable para su representada por lo tanto el voto es **POSITIVO**. Esta acreencia empieza a cancelarse a partir del 15 de agosto de 2022 y finaliza el 15 de septiembre de 2022, en dos cuotas, por lo que le recomienda al apoderado de la deudora expedir la factura para el pago.

Se le otorga el uso de la palabra a la abogada YAMILETH ZUÑIGA CARDONA, identificada con la cédula No. 66.845.292 con TP 269.816 del C.S de la J, apoderada de la señora MAGALLY DURAN LEVIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.974.325, cesionaria de CHEVYPLAN, en calidad de acreedor, conforme a poder que fue otorgado en la anterior audiencia por la acreedora y que se le reconoció personería suficiente para actuar, quien ratifica que la deudora le debe a su representada la suma de \$13.000.000, que se trata de un crédito prendario y que debe ser calificado en segunda clase. Manifiesta que analizada la propuesta remitida por la deudora, la cual no fue enviada a tiempo y tampoco es muy clara la misma porque no menciona el numero de cuotas, la prelación de créditos y la fecha de pago de forma precisa, por lo que el voto es **NEGATIVO**, le reitera a la deudora que

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali

asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



entregue el vehículo en Dación en pago, para lo cual el abogado informo que esa petición no está dentro de la propuesta de su cliente y que se sostienen en la remitida para pagar. Además solicita que le aclaren porque el proceso del acreedor laboral aún no ha sido terminado, si en la anterior audiencia el señor Saúl Hernandez informo que la deudora le soluciono esa obligación laboral, por lo que recomienda que el memorial de terminación que deben presentar al juzgado lo debe coadyuvar el demandante para poder que el juez lo declare por terminado por pago total, porque sino se solicita dicha terminación se estaría incumpliendo con lo manifestado en el presente tramite de insolvencia. Esta acreencia se empieza a cancelar, una vez se cancele la acreencia fiscal, es decir a partir 15 de octubre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, para ser cancelado en 6 cuotas mensuales, reconociendo un interés del 0.5% mes vencido, conforme al plan de pagos remitido por la deudora a través de su asesora.

Se le otorga el uso de la palabra al abogado DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS, identificado con la cédula No. 1.143.843.156 con TP 348.209 del C.S de la J apoderado del BANCO BBVA en calidad de acreedor, quien ratifica que la deudora le debe a su representada por crédito hipotecario con un capital la suma de \$23.828.061 y por tres tarjetas de créditos con un capital total de \$6.185.173, discriminadas en las siguientes obligaciones Nos. 0176 con capital de \$2.698.280, No. 0192 con un capital de \$1.786.393 y No. 4966 con un capital de \$1.700.500. Solicita igualmente, que por tratarse de una hipoteca abierta, queden todas las obligaciones calificadas en tercera clase. Manifiesta que como la deudora remitió la propuesta y proyección de pago muy tarde no alcanzo a someterla a comité por lo tanto se **ABSTIENE DE EMITIR EL VOTO, informa que le había recomendado a la deudora reconoce un interés del 0,7% mensual.** Esta acreencia empieza a cancelarse a partir del 15 de abril de 2023 y finaliza el 15 de junio de 2024, para ser cancelada en 15 cuotas, reconociendo un interés del 0,5% mes vencido, conforme al plan de pagos remitido por la deudora a través de su asesora. También le informa al apoderado de la deudora que no hay necesidad de convocar a nueva audiencia cuando realice la reclamación de los títulos judiciales, que simplemente cuando el juzgado los entregue le pague a los acreedores en el orden de prelación, sin afectar el compromiso con las fechas ya estipuladas. Así mismo, solicita que queden consignados los datos de la deudora para suministrarle la información de la cuenta donde debe realizar los pagos.

El apoderado de la deudora, informa que su representada cuenta con unos títulos judiciales por la suma de \$40.000.000, la cual solicita que se autorice dentro de la presente acta el retiro de los mismos, para que una vez reclamados sean cancelados a los acreedores en el orden de prelación de créditos, sin afectar la propuesta de pago ya planteada, es decir las fechas estipuladas de pago, simplemente que este valor sea un activo para que la deudora pueda cumplir con los pagos a los acreedores, pero que el retraso que genera la reclamada de dichos títulos judiciales no sean excusa para no cumplir a cabalidad con el acuerdo en las

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



fechas estipuladas, para lo cual los acreedores presentes estuvieron de acuerdo en esas condiciones.

Se le otorga el uso de la palabra a la abogada CLAUDIA ELENA CORRALES GOMEZ, identificada con la cédula No. 67.002.705 con T.P 179.258 del C.S de la judicatura, apoderada de BANCO POPULAR, en calidad de acreedor, quien ratifica lo manifestado por la apoderada en la anterior audiencia, donde informo que la deudora le debe a su representada por capital la suma de \$24.462.391, intereses de mora de \$29.230.349 y otros por valor de \$8.053.911. Manifiesta que la deudora remitió la propuesta y proyección de pago muy tarde y por lo tanto su representada no alcanzo a revisarla para emitir el voto, por lo que se **ABSTIENE DE EMITIR EL MISMO**. Esta acreencia empieza a cancelarse a partir del 15 de julio de 2024 y finaliza el 15 de junio de 2027, para ser cancelada en 34 cuotas, reconociendo un interés del 0.5% mes vencido, conforme al plan de pagos remitido por la deudora a través de su asesora. De igual manera, la apoderada coadyuva la solicitud realizada por la apoderada de la acreedora prendaria la señora MAGALLY DURAN LEVIN, en que cuanto la terminación del proceso laboral, debe ir firmada igualmente por el demandante para que el juzgado le pueda dar trámite a la misma y también sobre lo manifestado sobre la entrega de los títulos judiciales, le recomienda al apoderada de la deudora que simplemente deben realizar ajuste a la propuesta, una vez reclamen los títulos y cancele a los acreedores en el orden de prelación de créditos, que por lo tanto no hay necesidad de audiencia para reformar el presente acuerdo de pago, también le recomienda que la sabana de títulos sea remitido a todos los acreedores para conocimiento de ello. Esta acreencia debe ser cancelada en la cuenta RECAUDO EMPRESARIAL No.120-916-99319-9, opción 1 con el nombre y cédula de la titular.

Se le otorga el uso de la palabra a la abogada MARIA CAMILAN SIERRA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.220.028 con T.P 305.114, representante legal de BAYPORT COLOMBIA S.A, en calidad de acreedor, quien ratifica que la deudora le debe a su representada por capital la suma de \$25.206.211, interés cte \$12.369.333 e interés de mora de \$25.926.949. Manifiesta que analizada la propuesta y proyección de pagos remitida por la deudora de forma tardía no es viable para su representada, que por lo tanto el voto es **NEGATIVO**. Esta acreencia empieza a cancelarse a partir del 15 de julio de 2024 y finaliza el 15 de junio de 2027, para ser cancelada en 34 cuotas, reconociendo un interés del 0.5% mes vencido, conforme al plan de pagos remitido por la deudora a través de su asesora.

Se le otorga el uso de la palabra al señor SAUL RUIZ HERNANDEZ, identificado con la cédula No. 6.287.644, en calidad de acreedor, quien ratifica que la deudora le debe la suma de \$258.000.000 por capital, donde es codeudora solidaria de la señora Mercy Avirama Cuchimba. Manifiesta que la propuesta presentada por la deudora es viable por lo tanto el voto es **POSITIVO**. Esta acreencia empieza a cancelarse, una vez se cancele los créditos de las entidades financieras que están relacionadas en quinta (5) clase, es decir desde el 15 de

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali

asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



mayo de 2027 y finaliza el 15 de julio de 2031, para ser cancelado en 50 cuotas, reconociendo un interés del 0.5% mes vencido.

La conciliadora, deja constancia que los siguientes acreedores, no asistieron a la presente audiencia de votación, a pesar que fueron notificados en debida forma:

El acreedor COODISTRIBUCIONES, el acreedor JOYSMACOL, el acreedor, MUEBLES- el acreedor, CREDIDESCUNTO-MUEBLES ALBURA SAS, el acreedor, SOONSEC S.A.S, el acreedor, CREDIVALORES-CREDIUNO, el acreedor ,CREDIEFECTIVO - ALVARO GOMEZ, el acreedor, el acreedor, COOPERATIVA ANJELUG, el acreedor , COOPERATIVA COOPTECPOL, el acreedor, COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES, el acreedor, OMAR JARAMILLO/FALLECIDO, el acreedor, SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI y el acreedor, COOPERATIVA COONALSE. Estas acreencias empiezan a cancelarse a partir del 15 de julio de 2024 y finalizan el 15 de junio de 2027, para ser cancelada en 34 cuotas, reconociendo un interés del 0.5% mes vencido, conforme al plan de pagos remitido por la deudora a través de su asesora a todos estos acreedores.

La conciliadora, le informa a todos los acreedores que a partir de la fecha deben quedar suspendidos descuentos por embargo o por libranza del sueldo que se le esté realizando a la deudora en el evento de que existiera y que deben informar al pagador para que cese cualquier descuento que pueda perjudicar al mismo para cumplir con el presente acuerdo de pago, remitiendo copia de la presente acta.

La conciliadora, deja constancia que el asesor de la deudora remitió propuesta de pago a los acreedores antes de la audiencia, por lo tanto ya cuenta con dicho documento.

La conciliadora, igualmente, deja constancia que con la aprobación de todos los acreedores que asistieron a la presente audiencia, se autoriza para que la deudora pueda reclamar los títulos judiciales que manifiesta tiene por la suma de \$40.000.000, del cual no adjunto la sabana de títulos para poder determinar a qué juzgado se le debe realizar dicha solicitud, por lo tanto, la deudora para poder que el juzgado ordene la entrega deberá adjuntar la presente acta de acuerdo, junto con la sabana de títulos correspondientes, dejando claro que dichos títulos son para que se cancelen a los acreedores relacionados en la solicitud en el orden de prelación de créditos y que no pueden ser destinados para otros asuntos diferentes a los plasmados en la presente acta de acuerdo de pago y de igual manera se autoriza para que la deudora pueda solicitar el levantamiento de la medida cautelar allegando la presente acta de acuerdo, conforme a lo estipulado en el artículo 553 del C.G.P, numeral 6, para poder seguir cumpliendo con el acuerdo de pago.

La conciliadora presenta los créditos graduados y calificados, de acuerdo a su existencia, naturaleza y cuantía para determinar la votación:

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali

asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



NOMBRE DEL DEUDOR:		NANCY STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ		VALOR ACREENCIA TOTAL :				\$426.846.184
NOMBRE DEL CONCIADOR:		ALEJANDRA VASQUEZ		FECHA:				JULIO 13/2022
NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR DE LA ACREENC	INT. CTE	INT. MOR	OTRO	VOTO	VOTO-	% ACREEN CIA	GRADUACION Y CALIFICACION
MUNICIPIO DE PALMIRA	\$4.456.295				POSITIVO		1,04	1RA CLASE
MAGALLY DURAN CESIONARIA DE CHEVY PLAN PREDNARIO	\$13.000.000					NEGATIVO	3,05	2DA CLASE
BANCO BBVA	\$23.828.062				ABSTIENE	ABSTIENE	5,58	3RA CLASE
BANCO BBVA T.C No.0176,0192 y4966	\$6.185.173				ABSTIENE	ABSTIENE	1,45	3RA CLASE
BANCO POPULAR	\$24.462.391		\$ 29.230.349	\$ 8.053.911	ABSTIENE	ABSTIENE	5,73	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COORDISTRIBUCIONES	\$9.770.000				AUSENTE	AUSENTE	2,29	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
JOYSMA COL	\$5.900.000				AUSENTE	AUSENTE	1,38	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
MUEBLES- CREDIDESCUNTO- MUEBLES ALBURA SAS	\$1.430.000		\$ 1.767.068		AUSENTE	AUSENTE	0,34	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COONSEC S.A.S	\$10.000.000				AUSENTE	AUSENTE	2,34	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
BAYPORT	\$25.206.211	\$12.369.333	\$ 25.926.949			NEGATIVO	5,91	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
CREDIVALORES- CREDIUNO	\$2.507.000				AUSENTE	AUSENTE	0,59	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
CREDIEFECTIVO - ALVARO GOMEZ	\$1.140.000		\$ 1.391.305		AUSENTE	AUSENTE	0,27	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA ANJELUG	\$3.000.000				AUSENTE	AUSENTE	0,70	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA COOPTTECPOL	\$10.000.000				AUSENTE	AUSENTE	2,34	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	\$22.000.000				AUSENTE	AUSENTE	5,15	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
SAUL RUIZ HERNANDEZ	\$258.000.000				POSITIVO		60,44	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
OMAR JARAMILLO/FALLECIDO	\$2.000.000				AUSENTE	AUSENTE	0,47	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI	\$1.720.052				AUSENTE	AUSENTE	0,40	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
COOPERATIVA COONALSE	\$2.241.000				AUSENTE	AUSENTE	0,53	5TA CLASE QUIROGRAFARIO
VALOR TOTAL:	\$426.846.184						100	

La conciliadora, somete a votación de los acreedores, quedando de la siguiente manera:

Positivos: 61,49%
Negativos: 8,95%
Ausente: 16,80%
Abstiene: 12,76%

La conciliadora, deja constancia que el acuerdo de pago empieza a cumplirse a partir del 15 de agosto de 2022, empezando a cancelar las acreencias de primera clase, luego la acreencia prendaria empezando el 15 de octubre de 2022 y finalizando el 15 de marzo de

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853



2023, después la acreencia hipotecaria, empezando el 15 de abril de 2023 y finalizando el 15 de junio de 2024 y por último los créditos quirografarios, cancelando a prorrata a todos los acreedores, empezando el 15 de julio de 2024 y finalizando el 15 de julio de 2031, conforme a la propuesta de pago remitida a cada acreedor, donde consta valor de la cuota a cancelar mensual con sus respectivos intereses.

La conciliadora, de igual manera deja constancia la manifestación expresa del apoderado de la deudora ratificando el cumplimiento de la propuesta presentada y coadyuvando la aprobación del presente acuerdo.

La conciliadora, conforme al artículo 553 y en concordancia con el artículo 554 del C.G.P., DECIDE APROBAR EL ACUERDO DE PAGO, con una votación positiva del 61,49% y da aplicación al art 555 del C.G.P.

Atentamente,

FIRMA,

ALEJANDRA VASQUEZ.
Abogada Conciliadora en Insolvencia.
TP 176.943 C.S.J

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 302 D Edificio City. Tel 489 2643 Ext 3206-3207 – cel. 3167465885 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com

EXPEDIENTE # 00-853